

035-DRPP-2017.- DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS.

San José, a las ocho horas cincuenta y cinco minutos del diez de enero de dos mil diecisiete.-

Proceso de renovación de estructuras en el cantón Central, de la provincia de Heredia, por el partido Frente Amplio

De conformidad con lo dispuesto en el artículo dieciocho del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas, el informe presentado por el funcionario designado para la fiscalización de la asamblea y los estudios realizados por este Departamento, se llega a determinar que el partido Frente Amplio celebró el catorce de diciembre de dos mil dieciséis, una nueva asamblea en el cantón Central, de la provincia de Heredia, la cual cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración, con el objeto de subsanar las inconsistencias señaladas en resolución 378-DRPP-2016 de las once horas cinco minutos del veintitrés de noviembre de dos mil dieciséis, relacionada con la nómina del Comité Ejecutivo suplente que quedaba pendiente de designación, en virtud de no cumplir con el principio de paridad de género.

En la asamblea que nos ocupa, el partido Frente Amplio designó a Orlando Martín Toledo Arana, cédula de identidad 800550819, como tesorero suplente y Roy Martín Chaverri Chacón, cédula de identidad 401790507, como representante suplente de la Secretaría de Comunicación; siendo que éste último ya había sido designado en el mismo puesto en la asamblea celebrada el diecisiete de setiembre de dos mil dieciséis.

Asimismo, designó en ausencia a Gisela de los Ángeles Machado García, cédula de identidad 116010440, como presidente suplente; Luis Andrés Peña Castillo, cédula de identidad 116370246, como secretario suplente; Marjorie del Carmen Valverde Fallas, cédula de identidad 304880130, Ana Yudel Gutiérrez Hernández, cédula de identidad 111790122, y Enid Sofía Zúñiga Murillo, cédula de identidad 109440681, como representantes suplentes de las Secretarías de la Juventud, de la Mujer y de Formación Política, respectivamente, quienes ya habían sido designados en los mismos puestos en la asamblea de cita, y cuyas cartas de aceptación constan en el expediente del partido político.

No obstante lo anterior, el partido político no designó el cargo del fiscal suplente, el cual se encuentra pendiente, de conformidad con el artículo veintiuno del Estatuto partidario.

En consecuencia, se encuentra pendiente de designación el cargo del fiscal suplente, el cual deberá recaer en una mujer para cumplir con el principio de paridad de género establecido en el artículo dos del Código Electoral.

El partido Frente Amplio deberá tomar nota sobre la inconsistencia señalada, por lo que se le previene para que en el plazo de quince días hábiles contados a partir de la notificación de esta resolución, subsane según lo indicado.

De previo a la celebración de la asamblea provincial deberán haberse completado las estructuras cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, según lo dispuesto en el numeral cuatro del Reglamento referido.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, la resolución del Tribunal Supremo Elecciones 5266-E3-2009 de las nueve horas y cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, así como lo dispuesto en el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas; contra esta resolución caben los recursos de revocatoria y apelación, siendo potestativo usar ambos recursos o uno sólo de ellos, dentro de un plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación. Notifíquese.-

Kattia Rojas Vargas
Jefa a.i.

KRV/pixj
C: Expediente 063-2005 Partido Frente Amplio
Área de Registro y Asambleas
Digitación DRPP
Ref.: No. 6703, 6825 y 6905.